COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.100-20-02.31 DE 2022
CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ – NIT. 821.001.840
CONTRATISTA: LAURA NATALIA GIL NIÑO – C.C. 1.116.250.987

El suscrito **JAVIER JARAMILLO GIRALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.250.763 expedida en Tuluá – Valle del Cauca, en calidad de Presidente de la Corporación Edilicia de la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, elegido y posesionado mediante Acta número 85 del 30 de junio de 2022 y facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte la señora, **LAURA NATALIA GIL NIÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.250.987 de Tuluá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, y que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previa las siguientes consideraciones: **A).** Que es necesario contratar los servicios de una persona con la idoneidad o experiencia requerida para llevar a cabo la contratación, y prestar el servicio que se requiere. **B).** Que para desarrollar el presente objeto contractual y sus actividades no existe personal de planta en la corporación. **C).** Que se deja constancia que no se recibieron varias ofertas, lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ. CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. se obliga con el **CONTRATANTE** a cumplir con las siguientes actividades: 1. Brindar el acompañamiento y la asesoría jurídica a las comisiones permanentes del Honorable Concejo Municipal Tuluá, en relación a temas normativos y de legalidad de los proyectos presentados, cuando esta lo considere convenientes. 2. Realizar la revisión jurídica de los proyectos de acuerdo radicados ante la Corporación, que determine la Mesa Directiva de la Corporación, cuando esta lo considere conveniente. 3. Brindar apoyo en conceptos jurídicos sobre aquellos aspectos relevantes relacionadas con las actividades que desarrolla la mesa directiva, las decisiones administrativas consultadas y sobre temas que requiera la Corporación. 4. Responder de manera oportuna los derechos de petición que ingresen a la Corporación. 5. Revisar a solicitud del presidente de la Corporación las comunicaciones que emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma y adoptar los mecanismos de seguimiento y control para que los derechos de petición, comunicaciones o actuaciones administrativas que lleguen a la entidad sean contestados oportunamente. 6. Rendir oportunamente los informes mensuales sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite la entidad por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones y observaciones que este le imparta. 7. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, adjuntado las respectivas certificaciones de cumplimiento. 8. Efectuar los aportes requeridos al sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

Pensión y ARL) en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y evidencias que presente al supervisor del contrato a través del contrato en la plataforma SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, módulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación en la plataforma. 9. Controlar y responder por los elementos, bienes o información que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 10. Realizar las actividades que le sean encomendadas mediante documento escrito, por el presidente de la Corporación o el secretario general y que sean inherentes al objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**. 2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor. 3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 4. El **CONTRATISTA**, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio. 6. El **CONTRATISTA** procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato. 7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el **CONTRATANTE** por conducto del Supervisor. 8. El **CONTRATISTA** se obliga a sostener los precios ofertados. 9. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. 5. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores que se establecen en el presente contrato. 6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica **CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 9**.** Repetir contra los servidores públicos, el **CONTRATISTA** o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación. 10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer

seguimiento a las actividades realizadas por el **CONTRATISTA**, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato será hasta por la suma de; **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000.oo) M/CTE. IVA incluido** y los demás impuestos a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 246 del 04 de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, los costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El **CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: en dos (2) cuotas por valor de; **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000.oo) M/CTE. IVA incluido,** cada una**;** pagaderas a fin de mes, previa presentación del informe de actividades, presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificado de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a una Entidad Promotora de Salud, Pensión, Riesgos laborales y el **CONTRATANTE** efectuará los controles mensuales para comprobar que el **CONTRATISTA** permanezca afiliada durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha entidad. El **CONTRATANTE** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA**

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender total o temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del presidente de la Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **CONTRATANTE** podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **CONTRATANTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el **CONTRATANTE** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el presente contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS**: Considerando que no se pagará anticipo y que el pago se realizará previa entrega del objeto a contratar, presentación del informe y visto bueno por parte del supervisor, se concluye que no existen riesgos previsibles por lo tanto **NO** se exigirá póliza, acorde a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario general o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución y domicilio contractual para todo tipo de actuación será la sede del Concejo Municipal Tuluá, ubicada en la carrera 24 con calle 25 esquina. El **CONTRATANTE** recibirá notificaciones en la carrera 24 con calle 25 esquina y el **CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios previos y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **CONTRATANTE**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por medio de la plataforma electrónica SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN:** el **CONTRATISTA** declara que ha leído en su totalidad este contrato, que conoce, acepta el contenido y alcance de sus cláusulas.

En constancia de lo anterior dado en Tuluá, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Aprobado Plataforma SECOP II)

JAVIER JARAMILLO GIRALDO
Presidente

EL CONTRATISTA,

(Aprobado Plataforma SECOP II)

LAURA NATALIA GIL NIÑO
C.C. 1.116.250.987

Transcribió: Jhonnathan Favian Bravo Diaz – Auxiliar administrativo
Revisó y Aprobó: Heyber Rivera Padilla - Secretario general